CONTRATO REFERENTE AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL L.A. NOÉ GUADARRAMA MARIACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; Y LA C.P. ANA LAURA CASTILLO PASCUAL, EN SU CARÁCTER DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SHEPRA VERTIKAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSEDAMIAN SÁNCHEZ DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. El presente Contrato referente a la Prestación del Servicio de Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles de la Secretaría de Administración, solicitado por la Secretaría de Administración, fue adjudicado de forma directa el día trece del mes de abril del año dos mil dieciocho, a favor de la persona moral, denominada SHEPRA VERTIKAL, S.A. DE C.V., por haber cumplido con los Requisitos Legales, Especificaciones Técnicas Solicitadas y Condiciones Económicas Benéficas para el Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 5 fracción IX, 33 fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1 fracción II y 52 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que se realizó el procedimiento de contratación, de conformidad con la suficiencia que refiere al momento.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número DGPGP/0165/2018, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, signado por el C.P. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, en su carácter de Director General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda, dicho recurso es de la partida presupuestal 3511, (Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles),; aunado al oficio SA/DGGAI/0346/2018, de fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho, signado por el L.A. Noé Guadarrama Mariaca, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal con cargo a la partida 3511, para la URG 10.01.01, Oficina del Secretario de Administración; el procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados mediante el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con los dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, aunado al artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 3 fracción II, 5 fracción IX, 33 fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 1 fracción II y 52 de su Reglamento; y los artículos 4 fracción IV, 5, 9 fracción III y XVII y 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de manera directa, precisando que esta Unidad desahogo el procedimiento de conformidad a los términos solicitados.

IV. Para efectos del presente Contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente Contrato:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría Administración y a la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Administración, encargadas de solicitar la contratación del servicio, y encargadas de administrar y darle el debido cumplimiento al presente Contrato;
b) **PRESTADOR DEL SERVICIO.** A la persona moral denominada **"SHEPRA VERTIKAL", S.A. DE C.V;** encargada de dar el debido cumplimiento al servicio;
c) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
d) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación del servicio;
e) **SERVICIO.** Al Servicio de Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles de la Secretaría de Administración, solicitado por la Secretaría de Administración, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
f) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
g) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración, quien es la encargada de dar el darle el debido cumplimiento al presente Contrato.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado **"LAS PARTES"**, manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA el **"PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente, que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La **"SECRETARÍA"**, forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción I y 11 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. El Mtro. Fernando Solís Godínez, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11 fracción XVII, 13, fracción VI, 14 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracciones I, 5, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. El L.A. Noé Guadarrama Mariaca, fue nombrado por el Secretario de Administración, como Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4 fracción IX, 5, 9 fracciones III y XVII, y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.5. La C.P. Ana Laura Castillo Pascual, fue nombrada por el Secretario de Administración, como Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4 fracción X, 5, 9 fracciones III y XVII, 9, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.6. El Lic. Ángel Alemán Alonso, Director de Concursos de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue nombrado como Encargado de Despacho de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el Secretario de Administración, mediante oficio SA/058/2018 de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones II,IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.7. El presente servicio, se realiza bajo la responsabilidad del **"ÁREA REQUIRENTE"** quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente Instrumento Legal, se encuentra previsto en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos por lo que es la encargada de emitir

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

las Especificaciones Técnicas, determinando y avalando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento de la prestación y administración del presente Contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos del testimonio de la Escritura Pública número **ELIMINADO** de fecha cuatro de septiembre del dos mil diecisiete; otorgada ante la Fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público número 2 (dos) y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado; mediante la cual constituyó la persona moral denominada **SHEPRA VERTIKAL, S.A. DE C.V.** de igual manera queda establecido que el objeto social de la persona moral será:

- La elaboración de proyectos, construcción, estudios de ingeniería y arquitectura, así como la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, mantenimiento, fraccionamiento, lotificación y urbanización de toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- La compra, venta, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño, construcción, supervisión, mantenimiento y conservación de toda clase de obras relacionadas con bienes muebles e inmuebles de carácter urbanos, sub-urbanos, industriales y en general de toda clase de obras civiles.
- La compra y venta de materiales para la elaboración de terracerías, asfalto y pavimentación y la ejecución de obras civiles en general.
- En general, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza que se relacionen con su objeto social.

II.2. A través de la Escritura Pública número **ELIMINADO** de fecha cuatro de septiembre del dos mil diecisiete; otorgada ante la Fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público número 2 (dos) y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado; se designa como Administrador Único al C. Josedamian Sánchez de León, otorgándole un Poder General para Actos de Administración, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal, ante particulares y ante Autoridades Federales, Estatales, Municipales y cualquiera otra.

Su administrador único manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía Clave de Elector **ELIMINADO** y IDMEX **ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los Instrumentos Jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **ELIMINADO**

De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como las de obrero patronal y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

En este sentido manifiesta que conoce y asume plenamente las Especificaciones Técnicas, Programas, Presupuestos, Calendario y demás Documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato, y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas y la Propuesta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, preservando las mejores condiciones para el Estado, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Contrato número **UPAC/SER11/2018**, referente al Servicio de Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles de la Secretaría de Administración, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. - El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a llevar a cabo el Servicio de Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles de la Secretaría de Administración, solicitado por la **"SECRETARÍA"**, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

N°	Concepto específico de los servicios solicitados	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad
1	Preparación	Limpieza de juntas de muros y plafones.	ML	300.00
2	Recubrimiento	Quitar y reponer recubrimiento en juntas de cambio de material estructural de concreto y tabla roca	ML	300.00
3	Sellado	Sellado de micro grietas con material epoxico marca fester o similar, incluye limpieza de superficie.	M2	300.00
4	Pintura	Suministro y colocación de pintura vinílica marca Comex o similar en el área de plafones y muros, incluye limpieza y preparación de la superficie.	ML	1,496.0
5	Pintura escaleras	Suministro y aplicación de pintura en escaleras según muestra marca Comex epoxico para pisos, incluye preparación de la superficie, material de mano de obra.	M2	8.00
6	Yeso	Demolición de acabado de yeso en muros y plafones, incluye colocación de yeso con aditivos, material y mono de obra. Incluye acarreos fuera de la obra.	LOTE	45.0
7	Aplanado	Reparación de aplanado en yeso interiores, incluye quitar aplanado botado o quebrado. Inc. aplicación de sellador y colocación de malla plástica, redimix o base coat sea el caso, material y mano de obra.	ML	70.00
8	Imper-Volado	Suministro y aplicación de impermeabilizante prefabricado de 4.5 m.m. en color rojo en área de loza volada de pasillo, incluye destejar y volver a tejar, incluye reposición de tejas quebradas, material, acarreos y mano de obra.	M2	57.50
9	Acab-volado	Suministros y reparación de acabados en loza de volado en pasillo de acceso. Incluye quitar salitre, aplicación de muro seco marca osel y restauración de acabado similar con material de cemento, arena y aditivos marca fester como festergral y festerbond, incluye acarreos de los materiales y escombros fuera de las instalaciones.	M2	30.00
10	Textura	Reparación de textura según muestra marca Comex línea texturi incluye aditivos para mayor adherencia como fester gral y fester bond, preparación de la superficie, colocación masquintape azul en +áreas de cubrir.	M2	69.00
11	Impermeabilizante	Suministro y aplicación de impermeabilizante acrílico color blanco de 5 años, aplicado a mano en azotea, una capa, marca fester, incluye limpieza de la superficie, material y mano de obra.	M2	375.00
12	Grapas	Suministro y colocación de grapas en el muro de cuarteaduras de 45° con placa de ¼ con varilla soldada de ½ ancladas con re llenador epoxico marca sika, inc., limpieza de la superficie.	PZAS	8.00
13	Pisos	Limpieza de pisos de congolium a máquina incluye productos de limpieza material y mano de obra, no incluye pulido.	M2	375.00
14	Varios	Colocación de protección en puertas de cristal, muebles de madera con plástico protector, además de cubrir pisos lavabos y muebles wc.	LOTE	13.00
15	Limpieza	Limpieza durante y la terminación de los trabajos, incluye acarreos de escombro fuera delas instalaciones de PVH.	JOR	18.00

La **"SECRETARÍA"**, a través del **"ÁREA REQUIRENTE"** será la encargada de dar seguimiento y verificar del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión de los mismos.

SEGUNDA. DEL MONTO. El **"PODER EJECUTIVO"** se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente Contrato. El importe total por la prestación del servicio que se describe en el presente Contrato, se desglosa de la siguiente forma:

Concepto, descripción del servicio, cantidad, y desglose a cumplir.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número **UPAC/SER11/2018,** referente al Servicio de Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles de la Secretaría de Administración, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

N°	Concepto específico de los servicios solicitados	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad	P.U.	Importe
1	Preparación	Limpieza de juntas de muros y plafones.	ML	300.00	96.00	$28,800.00
2	Recubrimiento	Quitar y reponer recubrimiento en juntas de cambio de material estructural de concreto y tabla roca	ML	300.00	216.00	$64,800.00
3	Sellado	Sellado de micro grietas con material epoxico marca fester o similar, incluye limpieza de superficie.	M2	300.00	150.00	$45,000.00
4	Pintura	Suministro y colocación de pintura vinílica marca Comex o similar en el área de plafones y muros, incluye limpieza y preparación de la superficie.	ML	1,496.0	97.50	$145,860.00
5	Pintura escaleras	Suministro y aplicación de pintura en escaleras según muestra marca Comex epoxico para pisos, incluye preparación de la superficie, material de mano de obra.	M2	8.00	850.00	$6,800.00
6	Yeso	Demolición de acabado de yeso en muros y plafones, incluye colocación de yeso con aditivos, material y mono de obra. Incluye acarreos fuera de la obra.	LOTE	45.0	550.00	$24,750.00
7	Aplanado	Reparación de aplanado en yeso interiores, incluye quitar aplanado botado o quebrado. Inc. aplicación de sellador y colocación de malla plástica, redimix o base coat sea el caso, material y mano de obra.	ML	70.00	420.00	$29,400.00
8	Imper-Volado	Suministro y aplicación de impermeabilizante prefabricado de 4.5 m.m. en color rojo en área de loza volada de pasillo, incluye destejar y volver a tejar, incluye reposición de tejas quebradas, material, acarreos y mano de obra.	M2	57.50	850.00	$48,875.00
9	Acab-volado	Suministros y reparación de acabados en loza de volado en pasillo de acceso. Incluye quitar salitre, aplicación de muro seco marca osel y restauración de acabado similar con material de cemento, arena y aditivos marca fester como festergral y festerbond, incluye acarreos de los materiales y escombros fuera de las instalaciones.	M2	30.00	1,250.00	$37,500.00
10	Textura	Reparación de textura según muestra marca Comex línea texturi incluye aditivos para mayor adherencia como fester gral y fester bond, preparación de la superficie, colocación masquintape azul en +áreas de cubrir.	M2	69.00	289.00	$19,941.00
11	Impermeabilizante	Suministro y aplicación de impermeabilizante acrílico color blanco de 5 años, aplicado a mano en azotea, una capa, marca fester, incluye limpieza de la superficie, material y mano de obra.	M2	375.00	115.00	$43,125.00
12	Grapas	Suministro y colocación de grapas en el muro de cuarteaduras de 45° con placa de ¼ con varilla soldada de ½ ancladas con re llenador epoxico marca sika, inc., limpieza de la superficie.	PZAS	8.00	885.00	$7,080.00
13	Pisos	Limpieza de pisos de congolium a máquina incluye productos de limpieza material y mano de obra, no incluye pulido.	M2	375.00	55.00	$20,625.00
14	Varios	Colocación de protección en puertas de cristal, muebles de madera con plástico protector, además de cubrir pisos lavabos y muebles wc.	LOTE	13.00	1,150.00	$14,950.00
15	Limpieza	Limpieza durante y la terminación de los trabajos, incluye acarreos de escombro fuera delas instalaciones de PVH.	JOR	18.00	798.00	$14,364.00
					IMPORTE	$551,870.00
					IVA	$88,299.20
					TOTAL	$640,169.20

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo del servicio durante la vigencia del presente Contrato, o de la ampliación de la vigencia.

El monto total del Contrato es por la cantidad de **$551,870.00 (Quinientos cincuenta y un mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$88,299.20 (Ochenta y ocho mil doscientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$640,169.20 (Seiscientos cuarenta mil ciento sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por el servicio prestado al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

La cantidad establecida en el párrafo que precede, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al monto establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la **"LEY"** y 63 del **"REGLAMENTO",** dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el **"ÁREA REQUIRENTE"** se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la **"SECRETARÍA",** cumpliendo los extremos previstos.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera será otorgado en la fecha, plazo y lugar señalados en el presente Instrumento Legal.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por sus servicios, a la conclusión del mismo.

Una vez autorizado el pago y con el sello de recibido, este se realizará a través la Tesorería General de Gobierno del Estado, adscrita a la Secretaría de Hacienda, para que programe el pago a los (15) días hábiles contados a partir de recibida dicha documentación, sin errores en importes y escrituras, a entera satisfacción y visto bueno del **ÁREA REQUIRENTE.** Para tal efecto el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará la factura original con los siguientes datos:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C. GEM720601TW9
Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro
Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente Contrato, de conformidad a las necesidades del **"ÁREA REQUIRENTE"** y a lo establecido en la Propuesta Técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO".**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** llevará a cabo sus servicios en Calle No Relección Jardín Juárez, Esquina con Calle Vicente Gurrero, Colonia Centro Cuernavaca Morelos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la **"LEY",** la recepción, supervisión y chequeo de los servicios, será por conducto del personal del **"ÁREA REQUIRENTE"** o de aquel que se encuentre debidamente facultado, quien verificara que las características de los servicios sean idénticos a los ofrecidos, y cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente Contrato, será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DE LA GARANTÍA. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se obliga a garantizar en el caso de que el servicio presente alguna anomalía, deficiencia, error e inconsistencia al momento de su prestación, cuando hubiere retraso, omisión o error en el servicio o el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cuente con la infraestructura necesaria, de la siguiente manera:

a) Reponer el servicio en las mismas condiciones requeridas en el presente Contrato, bajo los protocolos de servicio y tiempos de respuesta definidos en el presente Instrumento Jurídico.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

b) Garantizar el adecuado desarrollo del presente Instrumentos Jurídico, y al contar con los recursos humanos técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para el cumplimiento con los compromisos que se deriven del presente Contrato

c) Si se presenta falta de disposición para subsanar alguna anomalía se procederá a la cancelación del presente Contrato y a la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato; a fin de no entorpecer el debido funcionamiento del servicio.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** en caso de ser aplicable, y de conformidad con las necesidades del "**ÁREA REQUIRENTE",** deberá de entregar una garantía ante las oficinas del "**ÁREA REQUIRENTE"** de defectos y vicios ocultos, la cual cubra por lo menos un año, misma que deberá de presentar en papel membretado, sellado y firmado por su representada, con las características de la garantía, su cobertura y vigencia, en el entendido, que dicha garantía correrá a partir de concluir los servicio y este sea aceptado expresamente, a entera satisfacción del **"ÁREA REQUIRENTE".**

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente Contrato, la **"SECRETARÍA"** a través del **"ÁREA REQUIRENTE",** asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del **"ÁREA QUE RECIBE LOS SERVICIOS",** para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre **"LAS PARTES",** para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas o en sus casos modificadas.

OCTAVA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente Contrato.

NOVENA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente Contrato el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado dentro de un plazo que no exceda de un día hábil según sea el caso a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente Contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a subsanar el servicio para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactados a conformidad del **"ÁREA REQUIRENTE",** sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO",** dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

DÉCIMA. DE LAS GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del Contrato, en términos del artículo 75 fracción III de la **"LEY".**

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la fianza, expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A., de fecha 26 del mes de abril del 2018, con número de fianza 1906439, por un monto de $128,033.84 (ciento veintiocho mil treinta y tres pesos 84/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de la prestación del servicio o suministro, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incluidos

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno, o en su caso la normatividad aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente Instrumento Jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente Contrato, la **"SECRETARÍA"** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación de los servicios será, a partir del día 16 de abril del año 2018, al 04 de mayo del 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el Contrato y lo señalado por la **"LEY";**
b) Responder por la debida calidad y Especificaciones Técnicas de la prestación del servicio, objeto del presente Contrato;
c) Al cumplimiento estricto de la **"LEY",** presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación del servicio;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación del servicio, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación del servicio, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente Contrato;
i) Cumplir con la debida calidad y Especificaciones Técnicas del servicio;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente Contrato, y;
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de "prestación del servicio" y demás requisitos contenidos en el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **"ÁREA REQUIRENTE",** se compromete a:

a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las Especificaciones Técnicas solicitadas por **"ÁREA QUE RECIBE LOS SERVICIOS";**
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato;
e) Administrar el Contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
f) Llevar a cabo, bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

g) Informar por escrito a la **"CONVOCANTE"** todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el Contrato o sus incrementos;
h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del Contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la **"SECRETARÍA"** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES",** siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **"LEY".**

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del servicio, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación del servicio se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación del servicio y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO",** cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación del servicio, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del servicio originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

La terminación anticipada del Contrato, se sustentará mediante dictamen del **"ÁREA QUE RECIBE LOS SERVICIOS"**, que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, el **"ÁREA REQUIRENTE",** procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el Contrato y hacer efectiva la garantía del Contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la **"LEY"** y 66 de su **"REGLAMENTO".**

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente Contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del (0.3%) tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de Contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES",** una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al servicio de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea prestado y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el Contrato, podrá modificarlo, cancelando el servicio de que se trate, o bien, parte de los mismos, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del Contrato. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere ésta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. El servicio objeto de este Contrato deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en la Cláusula Primera del mismo, así como en las mencionadas en la Propuesta Técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento Legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través de **"ÁREA REQUIRENTE",** podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal de **"ÁREA QUE RECIBE LOS SERVICIOS",** para comprobar que las Características Técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la Propuesta Técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través de **"ÁREA QUE RECIBE LOS SERVICIOS",** será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente Contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación del servicio estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El Contrato que se haya celebrado en contravención a la **"LEY",** y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO";**
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO";**
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **"ÁREA REQUIRENTE"**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente Cláusula, y;

IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación del servicio recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** concluye satisfactoriamente la prestación del servicio que se contrata, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **"ÁREA REQUIRENTE"** podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **"ÁREA REQUIRENTE"**, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El Convenio Modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente el servicio o conceptos no entregados, o bien rescindir el Contrato en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación del servicio o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente Contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las Especificaciones Técnicas del servicio tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la **"SECRETARÍA",** de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 16 del mes de abril del año dos mil dieciocho, y concluirá el día 04 de mayo de 2018.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO":** El ubicado en las oficinas de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, ubicadas en Plaza de Armas sin número, Casa Morelos, Segundo piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** En las oficinas ubicadas en [redacted] **ELIMINADO**

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto Número Dos Mil Trescientos Cincuenta y Uno, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2018, la Ley de Transparencia y Acceso ala Información Pública, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente Contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado por el **"ÁREA REQUIRENTE"** y de acuerdo a la Propuesta Técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** referente a la prestación del servicio solicitado; al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"** y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente Contrato, se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Contrato número **UPAC/SER11/2018,** referente al Servicio de Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles de la Secretaría de Administración, solicitado por la Secretaría de Administración, derivado de la Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

MTRO. FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ.
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

LA. NOÉ GUADARRAMA MARIACA.
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

C.P. ANA LAURA CASTILLO PASCUAL.
ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO.
DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"

C. JOSEDAMIAN SÁNCHEZ DE LEÓN.
ADMINISTRADOR ÚNICO,

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "PODER EJECUTIVO" CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SHEPRA VERTIKAL", S.A. DE C.V. DE FECHA VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR UN MONTO TOTAL DE $640,169.20 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CONSTANTE DE TRECE HOJAS ÚTILES. ----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos